



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 244-2024-CR/GRL

Huacho, 17 de julio de 2024

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N° 073-2024-PCR-TECHH-/GRL, suscrito por el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro – presidente del Consejo Regional de Lima, solicita se considere como punto de agenda lo siguiente:

- DOCUMENTO SUSCRITO POR LA SRTA. SILVIA ANTONELLA CARBAJAL AVALOS – COORDINADORA DEL AREA DE COMISIONES DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA, QUIEN RECOMIENDA SE EVALÚE LA ENCARGATURA COMO ASESOR LEGAL AL DR. RAÚL FELIPE SÁNCHEZ CARBAJAL.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada.”

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar



## Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 244-2024-CR/GRL

estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Que, mediante el documento del visto el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, pone a consideración del pleno del Consejo Regional el INFORME N° 007-2024-CC-SACA, señala que se observa que la mayor parte de encargos actualmente se distribuye entre los tres asesores legales de manera equitativa y respecto a los asesores técnicos cuando el tema de encargo lo requiere. Por tanto, hasta la fecha se tiene una demanda significativa de encargos hacia los asesores legales y como consecuencia dificulta la labor minuciosa al momento de emitir sus informes legales y/o técnicos respectivos. En tal sentido, teniendo en cuenta que el Dr. Raúl Felipe Sánchez Carbajal, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 026-2024-CR/GRL, se encuentra laborando como asesor economista y teniendo en conocimiento que el mencionado, cuenta con la profesión de abogado, por lo cual se recomienda se evalúe la ampliación en sus funciones como asesor legal del Consejo Regional de Lima.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 17 de julio de 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AMPLIAR las funciones como asesor legal del profesional Econ. y Abg. Raúl Felipe Sánchez Carbajal – asesor del Consejo Regional de Lima, a fin de que brinde el apoyo y asesoramiento a las diversas comisiones del Consejo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL

TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HÚNGARO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL